Número 22.

Precio 8 cuartos.

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de *D. José Roson*, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Roson*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 1850.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 97.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Enero último me dice lo siguiente.

S. M. la Reina, á quien he dado cuenta de las repetidas consultas que han sido dirijidas á este Ministerio de mi cargo, acerca del sueldo que, cuando disfruten licencia, deberá abonarse á los Alcaldes Corregidores y demas funcionarios que como estos perciben sus haberes de fondos municipales ó provinciales, ha tenido á bien resolver en vista del espediente instruido con este motivo que los empleados de Real nombramiento, cuyos sueldos esten consignados sobre los presupuestos municipales ó provinciales, deben estar sujetos, en cuanto al percibo de ellos durante el tiempo que se hallen usando de Real licencia, á las reglas establecidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1848, ó á las que en adelante puedan dictarse para los que dependen de este Ministerio y cobran su sueldo por el Tesoro; no haciéndose estensivos los efectos de esta disposicion á los funcionarios que tienen señalada gratificacion sobre los referidos fondos por que solo hay derecho á percibir esta en tanto que se desempeña personalmente el cargo ó comision á que estuviere asignada. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos que procedan. Zamora 16 de Febrero de 1850.= Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 98.

DIRECCION DE AGRICULTURA.

CRIA CABALLAR.

Para que lo dispuesto en el artículo primero de la Real órden de 13 de Abril de 1849, relativa al establecimiento de paradas de caballos padres tenga el mas exacto cumplimiento, he acordado prevenir á los Alcaldes de la provincia que no permitan abrir ninguna de las paradas que se intenten establecer en sus respectivos distritos sin que préviamente presenten los interesados el permiso que refiere el esprasado artículo; teniendo entendido que los mismos Alcaldes quedan responsables del cumplimiento de esta órden. Zamora 15 de Febrero de 1850=El Gobernador de la provincia: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 99

Direccion de gobierno.

Resultando de los libros de la intervencion de este Gobierno que los individuos y ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan no han presentado aun el papel de multas por el valor que se les señala, los alcaldes de los pueblos deudores dispondrán que en el preciso término de quince dias sean satisfechas por quien corresponda, pues de no hacerlo saldrá comisionado á hacerles cumplir. -Zamora 15 de Febrero de 1850.--*El Marquès de Sta. Cruz de Aguirre.*

Nota de descubiertos de multas en que se encuentran en el dia de la fecha los ayuntamientos, é individuos que se espresan á continuacion, que deben satisfacerse en el papel creado al intento por el Real decreto de 14 de Abril de 1848, á saber:

Pueblos de la vecindad de los multados.	Sus nombres.	Fechas de la imposicion.	Importe de las multas. Rs. vn.
PARTIDO DE ALCAÑICES.			
Alcañices.	Santiago Juan	Agosto de 1848	40
idem	Mariano Carbajo	Mayo de 1849	30
idem	El mismo	Enero de 1850	60
Carvajales de Alba	Ayuntamiento	Octubre de 1848	160
Figueruela de Abajo.	idem	id. de id.	120
Fonfria	idem	id. de id.	100
idem	Ayuntamiento y Secretario	Noviembre de id.	160
S. Vicente de la Cabeza.	Ayuntamiento	Octubre de id.	20
Távara	Angel Anton	id. de id.	100
Moreruela de Távara	Santiago Ampudia	Noviembre de 1849	100
	Antonio Espada		
	Bernardo Alonso		
	José Perez		
	Martin Matellanes		
Faramontanos de Távara	D. Roque Alonso	Enero de 1850 á 20 rs.	
	Pedro Espada	cada uno.	200
	Agustin Espada		
	Bernardo Dueñas		
	D. Inocencio Blanco		
	Felipe Macía		
Ceadea	Alcalde	Enero de 1850	40
Arcillera	idem.	idem de id.	40
PARTIDO DE BENAVENTE.			
S. Miguel del Valle	Ayuntamiento	Octubre de 1848	20
Coomonte	Francisco Martinez	Diciembre de id.	30
Villaveza del Agua	Alcalde	Noviembre de 1849	20

Melgar de Tera	D. Agustin Merenejo Diego Fernandez Tomás Alvarez Francisco Caramazana Gregorio Villar	.	Noviembre de 1849 á 20 rs. cada uno	100
Sta. Croya de Tera	Alcalde	.	Diciembre de 1849	200
Rosinos de Vidriales	idem	.	id. de id	40
S. Pedro de Ceque	A cada uno de los Concejales de 1849	.	Enero del corriente á 20 rs. cada uno	.
Ayoó	Miguel Prieto	.	Enero de 1850	30
Fuente-encalada	Eugenio Zapatero	.	Enero de 1850	30
idem	Marcos Lobato	.	id. de id.	30
Pueblica de Valverde	Santiago Ampudia	.	id. de id.	30
Cañizo	Ramon Romero	.	id. de id.	30

PARTIDO DE BERMILLO.

Villar del Buey	Ayuntamiento	.	Octubre de 1848	120
Mogátar	Alcalde	.	Diciembre de 1849	40
Moral	Miguel Porras	.	id. de id.	20
Villa de Pera	Rufino Andrés	.	Febrero de 1850	40

PARTIDO DE FUENTESAUCO.

Villabuena	Dámaso, conocido por el Molinero	.	Octubre de 1848	30

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Lubian	Fernando Lubian	.	Enero de 1850	30
idem	José Alvarez	.	id. de id.	30

PARTIDO DE TORO.

Toro	Manuel Quintana	.	Junio de 1849	100
Jema	Raimundo del Corral	.	Abril de id.	20
idem	José Maillo	.	id. de id.	20
Belver	Alcalde	.	Mayo de id.	100
idem	A los individuos del Ayuntamiento de 1848	.	Setiembre de 1848 á 20 rs. cada uno.	.

PARTIDO DE ZAMORA.

Zamora	José Ledesma	.	Julio de 1848	20
idem.	D. Florencio Vallador	.	Marzo de 1849	20
Pajares	D. José Rodriguez, Cirujano.		Noviembre de 1848	100
Almaráz	D. Juan Martin	.	Julio de idem	40

Núm. 100

DIRECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á José Villar, cuya media filiacion se estampa á seguida, el que desertó del regimiento de Calatrava en que servia; y caso de lograrla lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr Comandante general de esta misma provincia por quien es reclamado. Zamora 15 de Febrero de 1850 =El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Media filiacion.

Es natural de esta ciudad, hijo de Miguel y de María Lopez, oficio alpargatero, edad 19 años, estatura cuatro pies y ocho pulgadas, pelo y cejas negros, ojos id., color trigueño y nariz regular.

Núm. 101

COMISION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Estando dispuesto por Real órden de 8 de Agosto de 1848 en su artículo 6.º y demas ordenes é instrucciones vigentes el establecimiento de Gefes de Estadística en las provincias para la formacion ó rectificacion del registro general de su riqueza y demas atribuciones que en dicho ramo les estaban conferidas á las Administraciones de Directas, se hace saber por el presente aviso á todos los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia que la Comision de Estadística de la misma se encuentra ya instalada y funcionando en esta capital, lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las corporaciones ó particulares que tengan que entenderse con la espresada oficina Zamora 12 de Febrero de 1850.=El Gefe de Estadística: *Francisco de Lázaro y Marin.*

Edictos.

Núm. 102.

D. VALENTIN DE LOS RIOS

y Rios, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre, Abogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Srio. honorario, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Cárlos III, Gobernador de esta provincia de Zamora, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c.

Cito, llamo y emplazo á Juan Alvarez Machado, vecino de Vivinoso, partido judicial de Mugador en Portugal, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan comparezca en esta Subdelegacion á oir sentencia y ser emplazado para ante S. E. la Audiencia del territorio á donde ha de remitirse la causa seguida contra él y otros por contrabando de géneros: que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le señalarán por su rebeldía los estrados del tribunal, con quienes se entenderán las diligencias sucesivas y le pararán perjuicio.--Zamora catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta.--*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*- Licenciado *Angel Bustamante.*

Núm. 103

DON VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre, Gobernador de esta Provincia, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c. &c. &c,

Cito, llamo y emplazo á Francisco Olivera, soltero, natural de Carvajales y residente en Alcañices, procesado con otros por contrabando de lana, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan comparezca en este Tribunal á rendir confesion y demas que sea necesario; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado que se le señalarán por su ausencia y rebeldía, y le parará perjuicio. Zamora 15 de Febrero de 1850.--*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.--L. Angel Bustamante.*

Imprenta de Pablo Vallecillo,
calle de Malcocinado núm. 3.